

numerar por el local propiedad de dicho Organismo, delimitando definitivamente el límite superficial de ambas propiedades.

2.º Los gastos que se originen con motivo del derribo del tabique existente y construcción del muro medianero, así como los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión y su inscripción registral serán por cuenta del cesionario.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por don Francisco González Moreno, igualmente ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo cual dicha Tesorería General resolvió, con fecha 20 de diciembre de 1988, aceptar la cesión gratuita ofertada por don Francisco González Moreno, condicionando la misma a la previa autorización mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con la legislación vigente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a don Francisco González Moreno la cesión gratuita de una franja de terreno de su propiedad, de 19,10 metros cuadrados de superficie aproximada, colindante con el local adquirido a dicho señor por la citada Tesorería General, en virtud de escritura pública de fecha 22 de enero de 1988, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.146 y 1.017, libros 350 y 279, folios 175 y 132 y fincas números 10.323-N y 10.748, correspondientes a los locales señalados con los números 2 y 8, respectivamente, ubicados en la planta baja del edificio número 19 y 19 duplicado de la avenida del Ejército, en Plasencia (Cáceres).

El destino de esta cesión gratuita será el retranqueo del muro medianero existente entre el local adquirido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el colindante con el mismo.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, así como los de agrupación de esta superficie con los locales señalados anteriormente, por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, quien deberá hacerse cargo igualmente, a través de su Tesorería Territorial de Cáceres, de los gastos que le correspondan, en virtud de los coeficientes de propiedad asignados, en los de comunidad del inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice los documentos públicos procedentes y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**3177** REAL DECRETO 137/1989, de 3 de febrero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en el polígono residencial «Anduva», con destino a la construcción de un hogar del pensionista.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, la parcela de terreno de su propiedad, señalada con el número 16 del polígono residencial «Anduva», de dicha localidad, con destino a la construcción de un hogar del pensionista.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, propuso a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La Intervención General de la Seguridad Social, en 20 de diciembre de 1988, ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por el citado Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), la cesión gratuita de una parcela de terreno señalada con el número 16, del polígono residencial «Anduva», de Miranda de Ebro, con destino a la construcción de un hogar del pensionista en dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del hogar del pensionista.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Burgos, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**3178** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.727, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Europa, clase I, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Europa, de clase I, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», con domicilio en Calahorra (La Rioja), avenida del Ebro, sin número (polígono «Neinver 3»), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dicho modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.727.-7-11-1988.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

**3179** RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de proyectos de Cursos de Formación de Formadores en videodisco interactivo.

La Orden de 22 de enero de 1988, que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece en su artículo 24.3, a fin de agilizar el proceso de ordenación docente, la fórmula de convocar concursos o convenir con Instituciones, Organismos, Centros y Empresas colaboradoras, trabajos relativos a la estructuración de las familias profesionales, confección de medios didácticos, análisis de nuevos

métodos formativos, incluida la formación a distancia, y la formación técnica correspondiente para el colectivo docente implicado en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Dentro del Plan de acción del Instituto Nacional de Empleo para este año se encuentra el objetivo de implantar nuevos sistemas de formación y nuevos soportes tecnológicos, como es el videodisco interactivo.

El objetivo de la presente convocatoria es la elaboración de material didáctico bajo el soporte de videodisco interactivo, como experiencia piloto, destinado a la formación de formadores.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Se convoca a Instituciones, organizaciones sindicales y empresariales, Centros y Empresas colaboradoras interesados en la materia, a presentar proyectos de Cursos de Formación de Formadores en videodisco interactivo.

Segundo.-El Curso de Formación de Formadores en videodisco interactivo deberá tener, como mínimo, dos niveles de dificultad:

1. Básico o de iniciación para usuarios sin ningún tipo de formación en metodología o con un nivel de estudios mínimo (Graduado Escolar).

2. Superior o de perfeccionamiento para usuarios que deseen profundizar sus conocimientos sobre metodología o con niveles de estudios medios o superiores.

Tercero.-Los proyectos deberán contemplar, al menos, los siguientes puntos:

1. El contenido del curso abarcará el programa modular completo de un Curso de Formación de Formadores, mediante un conjunto de videodiscos que sumen en total cien minutos de grabación de imagen.

2. La estructura metodológica del programa práctico y, asimismo, informático, tendrá carácter ramificado.

3. Se incluirán ayudas y orientaciones en pantalla para que el usuario, bien por teclado alfanumérico, bien por pantalla táctil, pueda cursar el programa sin dificultad. Asimismo, deberá existir la posibilidad de salida de material por impresora.

4. El Curso de Formación completo constará de los módulos formativos que recoge el programa, y estos módulos, aunque manteniendo una coherencia y conexión entre sí, podrán ser estudiados de forma independiente.

5. La estructura interna de cada módulo se articulará en base a unidades didácticas o temas.

6. Los módulos y las unidades didácticas irán precedidos de sus correspondientes objetivos de aprendizaje a conseguir al término de los mismos.

7. Cada módulo terminará con una prueba de evaluación global, que permitirá un diagnóstico del dominio del módulo y la correspondiente orientación para el repaso de las unidades didácticas pertinentes o para su promoción al módulo siguiente.

8. Diseño del proceso a seguir en la elaboración del videodisco.

9. Determinación del importe en horas a utilizar para la elaboración del material, desglosado en base a los siguientes conceptos, como mínimo:

Análisis proyecto y aplicación.

«Flow-Charts».

Guiones.

Producción.

«Software».

10. Identificación del tipo de soporte y descripción de las características técnicas, marcas, etc., de cada uno de los elementos necesarios para la utilización del videodisco y coste de los mismos.

Cuarto.-Se entregarán como productos terminados:

a) El conjunto de videodiscos que desarrollen el programa del Curso de Formación de Formadores.

b) El manual para el Profesor (original y copias).

Debiendo contener una guía con:

Instrucciones para la puesta en marcha y manejo del equipo de videodisco.

Explicación de los distintos niveles de formación y condiciones de acceso a ellos.

La recopilación de todos los documentos incluidos en el programa. Las diferentes pruebas de evaluación del alumno, así como las soluciones a todos los ejercicios y problemas planteados.

Sistema de control de la calidad del curso.

c) Un documento de carácter divulgativo ilustrado (folleto, tríptico, etcétera), para la presentación de los videodiscos. Incluirá un extracto del proceso de elaboración, «software» y «hardware».

Quinto.-El Instituto Nacional de Empleo subvencionará los gastos que se originen por el desarrollo de las acciones previstas según el artículo 24.4 de la Orden de 22 de enero de 1988, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Sexto.-El plazo para la presentación de proyectos será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-El Instituto Nacional de Empleo, después del análisis y valoración de las ofertas presentadas, seleccionará un proyecto, siéndole comunicada posteriormente la decisión al interesado.

Ambas partes suscribirán un convenio mediante el cual se establecerán las condiciones concretas para el desarrollo del proyecto seleccionado.

Octavo.-Los proyectos se presentarán en la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, Servicios Centrales del Instituto Nacional de Empleo, 2.ª planta, calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid, o se remitirán a la misma por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Subdirección estarán a disposición de los interesados las especificaciones metodológicas respecto a la estructura interna de los módulos, el contenido y la estructura general del curso.

Noveno.-La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1989.-El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3180** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1986 que homologa una pantalla, marca «Commodore», modelo «Amiga 1081», fabricada por Philips-Taipen, en su instalación industrial ubicada en Taiwan.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en Príncipe de Vergara, 109, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1986 por la que se homologa una pantalla, marca «Commodore», modelo «Amiga 1081», sea aplicable al modelo «1084 S»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la resolución de 9 de diciembre de 1986 por la que se homologa la pantalla marca «Commodore», modelo «Amiga 1081», con la contraseña de homologación GPA-0220, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Commodore», «1084 S».

Características:

Primera. 14.

Segunda. Alfanumérica.

Tercera. Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

**3181** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una mesa para diagnóstico radiológico, marca «Philips», modelo «Compact Diagnost 2», fabricada por «Philips, S.p.A.», en Monza (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una mesa para diagnóstico radiológico, fabricada por «Philips, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Monza (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2258-M-IE/2 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PI.PIT-IA-02(GX), han hecho